RESOLUCIÓN No. 38
(18 de marzo de 2026)

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador dentro del Proceso de Selección Mínima Cuantía **N°. SMC-019-2026."**

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación nombrada mediante Decreto Nº. 1000-24/001 del 2024 "Por medio del cual se efectúa unos nombramientos ordinarios", facultada para contratar en nombre y representación del Municipio de Villavicencio de acuerdo a la Resolución N° 067 de mayo 16 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que el **ALCALDE DE VILLAVICENCIO** profirió la resolución No.1000-67.20/067 del 16 de mayo de 2022, mediante la cual delegó en los **SECRETARIOS DE DESPACHO** de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación.

Que la **SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES – TICS** del Municipio de Villavicencio radicaron en la Oficina de Contratación estudios y documentos previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación para el inicio de un proceso de selección Mínima Cuantía cuyo objeto contractual consiste en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACION Y PROMOCIÓN RADIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM) DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMAS TEMAS DE INTERES PUBLICO DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO".**

Que la **SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES – TICS,** estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma igual a **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000),** Incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones.

Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2345 del 13 de febrero de 2026**, por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000).**

Que el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015 o la norma que la sustituya, junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y demás pertinentes.

Que el 12 de marzo de 2026 el Municipio de Villavicencio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entre otros de los siguientes documentos: análisis del sector, certificado de plan de compras, estudios previos, presupuesto oficial y CDP, información que estuvo disponible en la página web del portal transaccional del SECOP II, conforme a lo previsto en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Que durante el término de publicación de la invitación se recibieron dos (02) solicitudes de MiPymes a través de la opción dispuesta por la entidad, las cuales cumplen con lo señalado en la norma, por consiguiente, se limitó el proceso a MiPymes municipal.

Que el 18/03/2026 a las 08:00:00 AM, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso Selección de Mínima Cuantía Invitación Pública **SMC-019-2026**, oportunidad en la que se recibieron las siguientes ofertas:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
SMC-019-2026	WILLIAM OSWALDO URREGO	17/03/2026 9:13 AM	12.000.000 COP

PROVEEDOR	FECHA, HORA DE PRESENTACION EN LA PLATAFORMA SECOP II	VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS OFERENTES
WILLIAM OSWALDO URREGO con C.C. 17.341.219 de Villavicencio	17/03/2026 09:13 AM	**Valor oferta: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000).**

Que el parágrafo segundo del artículo **2.2.1.1.2.2.3.** del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter de evaluador del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."*

Que el Municipio de Villavicencio considera pertinente nombrar a TRES (03) profesionales, dos (02) contratistas de la oficina de contratación y un (01) funcionario de la secretaria de las TICS, quiénes integrarán el comité evaluador dentro del Proceso de Mínima Cuantía **SMC 019-2026.**

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Ordenar la conformación del Comité Evaluador del Proceso Selección Mínima Cuantía Invitación Pública **SMC-019-2026**, el cual quedará así:

1. **YEIMY TATIANA GUEVARA ROJAS**/ Profesional CPS / Oficina de Contratación-/Verificación documentos habilitantes de orden jurídico.
2. **EDWIN IVAN PARRA GÓMEZ** / Profesional CPS / Oficina de Contratación-/Evaluador Económico.
3. **JUAN CARLOS AGUILAR VASQUEZ** / secretario de las tecnologías de la información y comunicaciones – TICS – Evaluador técnico.

PARAGRAFO: La evaluación se realizará en forma presencial en la Oficina de Contratación de conformidad con el cronograma del proceso

SEGUNDO. - El presente acto administrativo de conformación del comité evaluador será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Villavicencio – Meta, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Tatiana Cubillos
Cps oficina de contratación